

	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL			
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Barcelona. Concursos para contratación de obras.	1498	Diputación Provincial de Albacete. Subasta para contratación de obras.	1498
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Soria. Concurso para adquisición de material.	1498	Ayuntamiento de El Espinar (Segovia). Subastas de maderas.	1499
		Ayuntamiento de Gijón. Subasta de obras.	1499

Otros anuncios

(Páginas 1499 a 1502)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

- 1314** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de diciembre de 1979 por la que se regulan para el ejercicio de 1979 la obligación y plazos de presentación de las declaraciones y se aprueban los modelos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de dichas personas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 18 de enero de 1980, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 1326, en el modelo referente a Rendimientos del capital mobiliario, en el primer enunciado de Concepto, donde dice: «Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria, Asociaciones y Comunidades de bienes», debe decir: «Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria y Asociaciones».

En la misma página y modelo, en el segundo enunciado de Concepto, donde dice: «Intereses de obligaciones, préstamos, cuentas corrientes a la vista, de ahorro y a plazo, primas de amortización, rentas vitalicias», debe decir: «Intereses de obligaciones, préstamos, cuentas corrientes a la vista, de ahorro y a plazo, rentas vitalicias y temporales».

- 1315** *RESOLUCION de la Dirección General de Tributos por la que se aprueban los modelos 190, 191 y 192 de resúmenes anuales de retenciones sobre rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, y se dan instrucciones sobre mecanización.*

Ilustrísimos señores:

Con el fin de dar efectividad a la presentación de declaraciones del resumen anual de retenciones indirectas por rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, al mismo tiempo que facilitar el cumplimiento por parte de la Administración y Organismos autónomos de su obligación de confeccionar y suministrar la relación individualizada de tales retenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto, por un lado, en el artículo 152 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2815/1979, de 2 de noviembre; en el Real Decreto 357/1979, de 20 de febrero; en el número octavo de la Orden de 23 de diciembre de 1978 y Orden de 11 de diciembre de 1979, y por otro, en la Orden de 23 de enero de 1979, y al objeto, en ambos supuestos, de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, de posibilitar el procesamiento y mecanización de tales relaciones,

Este Centro directivo acuerda lo siguiente:

I. Modelos de resúmenes anuales

Primero. Se aprueba el modelo número 190 e instrucciones (anexo I), relativos al resumen anual de retenciones indirectas sobre rendimientos del trabajo, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades, el cual se presentará conjuntamente con la declaración de retenciones del cuarto trimestre o segundo semestre, según proceda, en el mes de enero siguiente al ejercicio a que se refiere. En el caso de que la relación se presente en soporte directamente legible por ordenador o de que no se hubiesen producido retenciones en el último trimestre del año anterior, la presentación se hará dentro del primer trimestre del año siguiente al en que se realizaron las retenciones.

Segundo. Se aprueba el modelo 191 e instrucciones (anexo II), para la retención directa y relación individualizada, que, de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 1979, están obligados a presentar los Habilitados del personal activo o pasivo de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, debiendo cumplirse, en todo, los requisitos establecidos en la citada Orden ministerial.

Tercero. Se aprueba el modelo 192 e instrucciones (anexo II), referente al resumen anual de retenciones sobre rentas del capital mobiliario, que se presentará conjuntamente con la declaración de retenciones del cuarto trimestre o segundo semestre, según proceda, en el mes de enero siguiente al ejercicio a que se refiere. En el caso de que la relación se presente en soporte directamente legible por ordenador o de que no se hubiesen producido retenciones en el último trimestre del año anterior, la presentación se hará dentro del primer trimestre del año siguiente al en que se realizaron las retenciones.

II. Normas de mecanización

Cuarto. 1. Las personas físicas y jurídicas y demás Entidades públicas o privadas que tengan mecanizados sus servicios solicitarán de la Subdirección General de Informática Fiscal la preceptiva autorización para sustituir las hojas complementarias o interiores de los modelos 190, 191 y 192 por soportes de información.

2. Recibida la oportuna autorización, dichas personas y Entidades presentarán el modelo correspondiente y el soporte de información, junto con fotocopia de la autorización citada anteriormente, en la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal, no pudiendo utilizar en ningún caso papel continuo de ordenador.

3. En el supuesto de retención por la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos, los Habilitados de los mismos presentarán el modelo 191 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 1979.

Quinto. 1. Se podrán utilizar cintas magnéticas de nueve pistas, de 6.250, 1.600 u 800 B. P. I. de densidad, con código EBCDIC sin etiquetas, con marcas de principio y fin de cinta, y con diez de factor de bloqueo (anexos III, IV, VIII, IX y X, que se aprueban en esta Resolución).

2. Se podrán utilizar, en su defecto, «diskettes» de 250.000 posiciones, grabados por una sola cara, código EBCDIC y registros de 128 posiciones; conteniendo en su pista ØØ, en el sector Ø8, posición 45, un blanco si toda la información viene en un solo «diskette»; la letra «C», si la información va en más de un «diskette» y éste no es el último, y la letra «L», si es el último «diskette», y en las posiciones 46/47, el número secuencial de volumen (anexos V, VI y VII, que se aprueban en esta Resolución).

Sexto. Las cintas magnéticas y los «diskettes» llevarán una etiqueta externa en la que se haga constar los siguientes datos:

- Declaración del modelo 190, 191 ó 192.
- Razón social del declarante.
- Domicilio, municipio, provincia, distrito postal.
- Ejercicio.
- Número de pistas, densidad, código (solo para cintas).
- Número del soporte físico del total que integran la entrega.
- Número de registros del archivo.
- Número de teléfono y persona a cuya atención han de devolverse los soportes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Director general, Alfonso Gota Losada.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Informática Fiscal y Delegados de Hacienda.